

**RESOLUCIÓN No.
0065 (03 de febrero de 2025)**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026 del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX”

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, Acuerdo No. 0013 de 2007, Ley 1010 de 2006 y Resolución 0312 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política establece el trabajo como un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, a través de la Ley 1010 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que, el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, definió el acoso laboral como “(...) toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo (...)”.

Que, el acoso laboral puede darse, entre, otras bajo las siguientes modalidades generales: el maltrato laboral, persecución laboral, discriminación laboral, el entorpecimiento laboral, la inequidad laboral y la desprotección laboral.

Que, en el numeral 1 del artículo 9 ibidem estableció que las empresas e instituciones deben prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar aquellas que ocurran en el lugar de trabajo.

Que, el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008¹, del ministerio de Protección Social, establece como medida preventiva del acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y establece un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que, conforme al artículo 3 de Resolución No. 652 de 2012², modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012³, del Ministerio del Trabajo, establece que el Comité de

¹ Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

² Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.

**RESOLUCIÓN No.
0065 (03 de febrero de 2025)**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026 del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX”

Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 652 de 2012⁴, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1356 del 2012⁵, estableció la conformación de un Comité de Convivencia Laboral, en las Entidades públicas.

Que, los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; asimismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que, el artículo 5 de la mencionada Resolución No. 652 de 2012⁶, fijó como período para los miembros del Comité de Convivencia Laboral el término de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que, mediante Resolución No.1835 del 13 de diciembre de 2022 se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX, para el periodo 2022 - 2024.

Que, mediante correo electrónico sst@icetex.gov.co, enviado a todo el personal de servidores de la Entidad, se abrió convocatoria para inscripción de candidatos desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 29 de noviembre de 2024.

Que, el plazo de postulación fue el veintinueve (29) de noviembre de 2024, en el cual se inscribieron las siguientes candidatas: ANA MARIA AREVALO MENDEZ, C.C. 52.528.928, (Analista Grado 03); JEANNETTE ELISA CABRALES GUZMAN C.C: 51.772.906, (Profesional Especializado, Grado 04); MONICA JANETH ROJAS BARRERA C.C. 51.956.429 (Analista Grado 02) y XEEBOLL JOHANA NIÑO ACOSTA C.C. 53.105.568 (Profesional Especializado, Grado 04).

Que, el 12 de diciembre de 2024, se realizó la elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024-2026 en la aplicación realizada por el área de tecnología

Que, concluida la jornada electoral el 12 de diciembre de 2024, se procedió a realizar el escrutinio de los votos por parte de los jurados: SANDRA MILENA MÁRQUEZ PARRA, C.C. 52.487.578, Analista grado 04, EDWIN DARIO CUÉLLAR ALBARRACÍN, C.C. 52.487.587, Analista grado 02 y NATALIA MURCIA MURCIA C.C. 1.016.080.852, Profesional universitario Grado 01; en presencia del delegado de la Dirección de Tecnología, WLADIMIR DE LA CRUZ GAMARRA C.C. 72.156.258, y el responsable del

⁴ Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

⁵ Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.

⁶ Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN No.
0065 (03 de febrero de 2025)**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026 del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX”

sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, DIDIER ARTURO HURTADO MOSQUERA C.C. 76.322.880.

Que, el total de votos escrutados en el aplicativo fue de ochenta y un (81) votos, de los cuales se contaron dos (2) votos en blanco, según consta en acta respectiva:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
ANA MARIA AREVALO MENDEZ	35
XEEBOLL JOHANA NIÑO ACOSTA	23
MONICA JANETH ROJAS BARRERA	12
JEANNETTE ELISA CABRALES GUZMAN	9
VOTO EN BLANCO	2
TOTAL DE VOTOS	81

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conformación. Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX, para el periodo comprendido entre el 2024 y el 2026, el cual estará compuesto por cuatro (4) miembros así: dos (2) Representantes de la Entidad como Empleador y dos (2) Representantes de los funcionarios como servidores de la Entidad, con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 2º. Designación de Representantes del ICETEX. Designar como Representantes principales y suplentes del instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX como empleador ante el Comité de convivencia Laboral, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES				SUPLENTE			
NOMBRE			CARGO	NOMBRE			CARGO
Beatriz	Helena	Torres	Asesor Técnico Grado 02	Luz	Marina	Carreño	Profesional Especializado Grado 04
Lizarazo				Moreno			
Sandra	Gricel	Zuleta	Profesional Especializado Grado 03	Nohora	Stella	Gutierrez	Analista Grado 03
Hurtado				Parada			

ARTÍCULO 3º. Designación de Representantes de los Empleados. Designar como representantes de los empleados ante el comité de Convivencia Laboral del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX a los siguientes servidores que fueron elegidos mediante votación el día 12 de diciembre de 2024:

PRINCIPALES			SUPLENTE				
NOMBRE			CARGO	NOMBRE			CARGO
Ana Maria	Arevalo	Mendez	Analista Grado 03	Monica	Janeth	Rojas	Analista Grado 02
				Barrera			

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 icetex_colombia 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📍 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📍 defensoria@defensoriasernarojas.com 📍 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

**RESOLUCIÓN No.
0065 (03 de febrero de 2025)**

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026 del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX”

Xeeboll Acosta	Johana Niño	Profesional Especializado Grado 04	Jeannette Elisa Cabrales Guzman	Profesional Especializado Grado 04
----------------	-------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

ARTÍCULO 4º. Periodo. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será por dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. Comunicar. La presente decisión deberá ser comunicada a los designados de la Entidad y a los representantes electos de los empleados, mencionados en la presente resolución

ARTÍCULO 6º. Publicar. El presente acto administrativo será publicado en cumplimiento del artículo 65 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de febrero de 2025.

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: Didier Arturo Hurtado Mosquera - Contratista – Grupo de talento Humano. *D.A.*
Revisó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Coordinadora Grupo de Talento Humano *YLR*
Linet Joanna Trigos – Abogada Contratista Grupo de Talento Humano *LJT*
Catalina Castaño Granda-Abogada Contratista Secretaría General
Aprobó: Fredy Céspedes Villa – Secretario General. *Fredy*

F416 - V5 Fecha: 05/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📱 ICETEX ✖ [@ICETEX](#)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.